



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : CUSTODIO BUITRAGO CHILA
DEMANDADO : DELIA MARÍA PARRA JIMÉNEZ
RADICACION : 2018-00026

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de mayo de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

I. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada DELIA MARÍA PARRA JIMÉNEZ conforme al escrito visto a folios 71 A 77. Se reconoce personería al abogado ROBERT TULIO MINA para que actúe como apoderado judicial de la demandada conforme al poder otorgado.

II. Teniendo en cuenta el escrito visto a folio 91, se acepta la renuncia del poder presentado por el abogado PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ y se reconoce personería al Dr. CÉSAR DÁLBERTO BUITRAGO ARDILA para que actúe como apoderado judicial del señor CUSTODIO BUITRAGO CHILA conforme al poder otorgado.

III. Se Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 1 del mes de agosto de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina **218** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio contigua a la oficina del Despacho del Juzgado.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

TESTIMONIALES



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : CUSTODIO BUITRAGO CHILA
DEMANDADO : DELIA MARÍA PARRA JIMÉNEZ
RADICACION : 2018-00026

Se ordena escuchar el testimonio de los señores HÉCTOR JULIO RUÍZ BERMÚDEZ, YENNY SMITH BUITRAGO RUÍZ y ALBERT JAIR BUITRAGO RUÍZ.

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar el testimonio de los señores FLORALBA TIEMPOS ESPEJO, CLAUDIA MILENA PARRA y MARÍA LILIA DURÁN TAPIERO.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>34</u> del	
<u>17 MAY 2018</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	